



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CUSTODIA y CUIDADOS PERSONAL, VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ BERRÍO
DEMANDADO: JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00227-00.

Informa la apoderada judicial del demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico institucional, la “Terminación por falta de pago de honorarios”, dando cumplimiento al artículo 76 C. G. del P., con la respectiva comunicación a su poderdante.

Así las cosas, el inciso 3 de la prenombrada norma, enseña:

“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

En consecuencia, por ser procedente lo petitionado, procede el Despacho a ACEPTAR la renuncia de poder manifestada.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5dc1cebd793be5dd90c8907ac21bdfa3846bd6e71a6bf3614c8254625d002c7

Documento generado en 06/04/2022 03:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>